



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CC/003/2017

**CONVENIO DE DESCUENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRECISIÓN ÓPTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON EL NOMBRE COMERCIAL ÓPTICAS LUX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. PATRICIA GUADALUPE VÁZQUEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "ÓPTICAS LUX", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3.- Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec Estado de México 2017; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo de Cabildo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CC/003/2017

I.4.- Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora, Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio del dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5.- Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.6.- Que tiene su domicilio ubicado en la calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que se indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

## II. DECLARA "ÓPTICAS LUX"

II.1.- Que mediante Escritura Pública número catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro, otorgada con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante la fe del señor Licenciado Jorge Graue, titular de la Notaría Pública número treinta y tres del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), se constituyó la sociedad denominada "PRECISIÓN OPTICA" Sociedad Anónima; y como consta en el testimonio de la Escritura Pública número setenta y tres mil quinientos doce, otorgada en fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta, ante el Lic. Julián Matute Vidal, titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se hizo constar la fusión de "ÓPTICA SIL" Sociedad Anónima, "IMPULSORA DE ÓPTICAS" sociedad anónima y "PRECISIÓN ÓPTICA" Sociedad Anónima, fusionándose y subsistiendo esta última. **ANEXOS UNO Y DOS.**



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CC/003/2017

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada Legal Patricia Guadalupe Vázquez Pineda, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, lo cual acredita con Poder General número dieciocho mil ciento noventa y seis, otorgado en fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, titular de la Notaria Pública número ciento setenta y nueve del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien además se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy INE), con clave de elector [REDACTED] ANEXOS TRES Y CUATRO.

II.3 Que la actividad principal que se desarrolla es la prestación de productos y servicios de óptica, por lo que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

II.4 Que cuenta con registro federal de contribuyentes [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio [REDACTED]

II.5 Que tiene interés de ofrecer a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", las mejores condiciones posibles para la adquisición de servicios y tratamientos ópticos en apoyo a su economía familiar.

II.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. ANEXO CINCO.

II.7 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle de [REDACTED] ANEXO SEIS.

### III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y convivencias sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. "ÓPTICAS LUX" se compromete en este acto a otorgar un 15% de descuento a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" y familiares directos (padres, cónyuge e hijos), en la adquisición de productos tales como Auxiliares Auditivos, armazones de fabricación



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CC/003/2017

nacional, armazones de importación, lentes plásticos nuclonic (CR 39), lentes Polikor, lentes de contacto, lentes de contacto cosméticos y en anteojos solares; beneficio que será aplicado al servidor público que presente su gafete vigente, y tratándose de sus familiares directos, deberán presentar una identificación oficial y copia del gafete vigente del servidor público.

**SEGUNDA.** En ofertas o promociones especiales en donde los descuentos ofrecidos ocasionalmente superen a lo ofrecido, se aplicará en todos los casos el descuento mayor, No aplica en sucursales dentro de SEARS, no aplica en reposiciones de lentes de contacto ni en accesorios de anteojos y auditivos.

**TERCERA.** "ÓPTICAS LUX" practicará exámenes auditivos y del funcionamiento visual a los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" sin costo alguno, en todas las sucursales de "OPTICA LUX", excepto sucursales que se encuentran dentro de los almacenes de SEARS y en la Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana. Los exámenes serán realizados con los aparatos optométricos y optoelectrónicos más modernos, con tecnología de punta para ofrecer el mejor servicio y atención personalizada a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO".

**CUARTA.** Los bienes elaborados por "ÓPTICAS LUX", se entregarán a satisfacción del empleado. Asimismo, las recetas de médicos oftalmólogos serán elaboradas de acuerdo con las mismas.

**QUINTA.** "ÓPTICAS LUX" se compromete a garantizar por un año, que los armazones están libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o procesos de fabricación, así como garantizar por 3 meses las graduaciones oftálmicas. En auxiliares auditivos "ÓPTICAS LUX" se compromete a garantizarlos por un año contra defectos de fabricación o faltas de adaptación.

**SEXTA.** "ÓPTICAS LUX" podrá ofertar sus servicios a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" en los lugares y horarios que le sean asignados por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.** "ÓPTICAS LUX" Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, "ÓPTICAS LUX", acepta y reconoce que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por los servidores públicos, que celebren operaciones con "ÓPTICAS LUX"; la adquisición de los productos y pago de los mismos los realizara de manera directa el servidor público sin la intervención de "EL AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. Asimismo "LAS PARTES" podrán proceder a la rescisión del presente convenio, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones de las cláusulas de este instrumento, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO".



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CC/003/2017

NOVENA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, renunciando "ÓPTICAS LUX" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "ÓPTICAS LUX"

PATRICIA GUADALUPE VÁZQUEZ  
PINEDA  
APODERADA LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN